

DECRETO ALCALDICIO N° 1716 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 21 de Julio de 2017.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2751 de fecha 22 de Junio de 2017 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio de fecha 24 de Mayo de 2017. Adjunta Convenio.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 24 de Mayo de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requínoa, "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**". Por un monto de \$ 2.143.836.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



HECTOR HUENCHULLAN QUINTANA
ALCALDE (S)

HHQ/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo



ASESORÍA JURÍDICA
CCR / EDU / NMR / SCR / MCA / LCS / CCR / rap.

Nº 466
19/06/17

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **2751**

RANCAGUA, 22 JUN 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 59-A, de fecha 22 de mayo de 2017, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas Nºs 1270, del 12 de diciembre de 2014, que aprueba el denominado **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**; Nº473, del 01 de febrero de 2017, modificada por la Nº721, del 17 de mayo de 2017, que distribuye los recursos financieros para la ejecución del Programa antes aludido, todas del Ministerio de Salud; Convenios “Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, de fechas 24, 27, y 30 de mayo de 2017, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y modificaciones, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; artículo 9º del D.S. Nº 140/04, en relación con el Decreto Exento Nº32, del 31 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:



1.- APRUEBASE, Convenios **“Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”**, de fechas 24, 27 y 30 de mayo de 2017, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O’Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. PERALILLO	69.091.500-6	CARLOS UTMAN GOLDSCHMIDT
I. MUNICIP. LAS CABRAS	69.080.800-5	RIGOBERTO LEIVA PARRA
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. NAVIDAD	69.073.800-7	HORACIO MALDONADO MONDACA
I. MUNICIP. PUMANQUE	69.090.800-K	FRANCISCO CASTRO GALVEZ
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. MARCHIGUE	69.091.300-3	HECTOR FLORES PEÑALOZA
I. MUNICIP. NANCAGUA	69.090.400-4	LUIS ESCANILLA GAETE
I. MUNICIP. SAN VICENTE T.T.	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ECHEVERRIA
I. MUNICIP. RENGO	69.081.200-2	CARLOS SOTO GONZALEZ
I. MUNICIP. PICHILEMU	69.091.200-7	ROBERTO CORDOVA CARREÑO
I. MUNICIP. SAN FERNANDO	69.090.100-5	LUIS BERWART ARAYA
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PLACILLA	69.090.200-1	MANUEL CONTRERAS ALVAREZ
I. MUNICIP. CODEGUA	69.080.400-K	ANDRES GONZALO CAMPOS (S)
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	RAIMUNDO AGLIATI MARCHANT (S)
I. MUNICIP. LA ESTRELLA	69.091.400-K	GASTON FERNANDEZ MORI
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO
I. MUNICIP. DOÑIHUE	69.080.600-2	BORIS ACUÑA GONZALEZ
I. MUNICIP. REQUINOA	69.081.300-9	LUIS SILVA VARGAS
I. MUNICIP. OLIVAR	69.081.400-5	PRAXEDES PEREZ ARANGUIZ
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. MALLOA	69.081.500-1	ARTURO CAMPOS ASTETE
I. MUNICIP. QUINTA DE TILCOCO	69.081.700-4	NELSON BARRIOS OROSTEGUI

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.


3.- **IMPUTESE** el gasto que representen los convenios referidos, al Item Presupuestario N° 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, "*Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal.*"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CLAUDIO CASTILLO ROJAS
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente

Ministro de Fe



DISTRIBUCIÓN

- Mun. Indicadas. ✓
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- Direcc. Atenc. Primaria (Chriss Comejo) DSS.
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
GUA / NMR / SCR / MCA / LCS / ELV / CCR / rap

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 24 de mayo de 2017, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Gonzalo Urbina Arriagada, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante "**El Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N°69,081,300-9, representada por su Alcalde don Luis Antonio Silva Vargas, ambas con domicilio en Comercio N° 121 Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", quienes vienen en celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**", que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N°1270, de fecha, 12 de diciembre de 2014, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además "**La Municipalidad**" se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de "**El Servicio**", conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar el siguiente objetivo y componente del Programa:

O.E. N° 1. Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria.

Lo anterior dirigido específicamente a estrategia denominada "**Refuerzo SAPU**" pero que apunta a cualquiera de las estrategias que se detallan y que sea considerada pertinente por su comuna para enfrentar la demanda derivada del aumento de la incidencia de enfermedades respiratorias en periodo Campaña Invierno:

- Reforzar con recurso humano al equipo de salud, que estará compuesto en forma referencial por Médico y/o otro Profesional y/o Técnico Paramédico.

- Reforzar con recurso humano, contratación de servicios o compra de insumos necesarios y que tengan como finalidad aportar a alcanzar la cobertura esperada de la población objetivo definida para Campaña de Vacunación Anti influenza.

Estrategia	Objetivo	Duración Estrategia de Refuerzo	Monto Total
REFUERZO CESFAM Y/O REFUERZO SAPU Y/O REFUERZO SUR	Reforzar equipo de salud, estará compuesto en forma referencial por Médico y/o otro Profesional y/o Técnico Paramédico , según necesidades detectadas.	14 semanas.	\$2.143.836

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes “**El Servicio**”, traspasará a “**La Municipalidad**”, la suma de **\$2.143.836.- (dos millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis pesos)** desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio.

QUINTO: Los recursos financieros aludidos en la cláusula que precede, serán transferidos por “**El Servicio**” a “**La Municipalidad**” en dos cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente a un 30% restante, a los 30 días posteriores al traspaso de la primera cuota y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

SEXTO: “**La Municipalidad**” como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de lo establecido en el objetivo aludido en la cláusula tercera, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula cuarta, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias propias establecidas en la cláusula tercera, para lo cual “**La Municipalidad**” se obliga a enviar junto con el presente Convenio la programación final de las estrategias que implementará, así como los recursos humanos que contratará, especificando período y valor hora que cancelará, cuadrando finalmente el total del marco presupuestario disponible al tenor del siguiente formato, a saber:

Establecimiento:	
Comuna:	
Estrategia: (refuerzo CESFAM, Refuerzo SAPU, Refuerzo SUR)	
Marco Presupuestario:	

Recurso Humano Contratado	Horas Semanales Contratadas	Duración del Contrato en semanas	Valor hora a pagar	Monto Total pagar
Total:				

SEPTIMO: "El Servicio" evaluará el grado de cumplimiento del Programa grado de cumplimiento de lo programado por las comunas, según se detalla en la cláusula anterior. Con respecto a refuerzo de inmunización se evaluará de acuerdo al siguiente indicador:

Indicador Refuerzo Inmunización	Estrategia	Número de pacientes población objetivo vacunado/ población objetivo *100.
---------------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------

OCTAVO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por "El Servicio", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnico y supervisor del Programa, al funcionario de la Dirección de Atención Primaria, don Nelson Muñoz Romero; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, doña Susana Contreras Rodríguez o quienes legalmente les subrogue, todos funcionarios de "El Servicio", quienes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

NOVENO: "El Servicio", requerirá a "La Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "El Servicio" deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, "El Servicio" conjuntamente con "La Municipalidad", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que "Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, "El Servicio" podrá además a través de su Departamento de Auditoría efectuar los procesos inherentes con la misma.

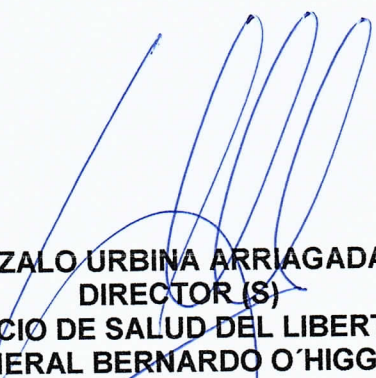
UNDECIMO: El presente convenio rige a contar del primero de enero de 2017, y terminará el 31 de Diciembre del mismo año citado, bajo apercibimiento de restituir a **"El Servicio"** los fondos no ejecutados, no rendidos u observados al término de la ejecución total de las actividades y si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días, previos a su término, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente.

No obstante lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término al convenio de manera fundada en informe previo que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, y de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"** en el mismo plazo y forma antes aludida, debiendo en su caso, la Dirección de Atención Primaria, adoptar todas y cada una de las medidas de resguardo del cumplimiento de los objetivos propios del Programa y los recursos financieros asociados a este.

DUODECIMO: La personería de don Gonzalo Urbina Arriagada, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo 9°, del D.S. N°140/04, del Ministerio de Salud, en relación con el Decreto Exento N°32, de fecha 31 de enero de 2017; y la personería de don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta del Decreto Exento Alcaldicio N° 2347 del 06 de diciembre 2016, del referido municipio.

DECIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.


GONZALO URBINA ARRIAGADA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS




LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD REQUINOA

Establecimiento:	CESFAM Dr. Joaquín Contreras Silva
Comuna:	Requínoa
Estrategia: (refuerzo CESFAM, Refuerzo SAPU, Refuerzo SUR)	Refuerzo CESFAM Y SUR
Marco Presupuestario:	2.178.956

Recurso Humano Contratado	Horas Semanales Contratadas	Duración del Contrato en semanas	Valor hora a pagar	Monto Total pagar
Kinesiologo/a 1 refuerzo SUR sábados y festivos	4	17 (23 días)	7336	674.912
Kinesiologo/a 1 refuerzo CESFAM 5 días a la semana	5	17 (82 días)	6114	501.348
Kinesiologo/a 2 refuerzo CESFAM 5 días a la semana	10	17 (82 días)	6114	1.002.696
Total:				2.178.956